



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA DOS  
MÓDULOS DE CREDENCIALIZACIÓN.

CONTRATO PARA LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA DOS MÓDULOS DE CREDENCIALIZACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, EN LO SUCESIVO "**EL SISTEMA**", REPRESENTADO POR LA SUBDIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, LA **C.P. VERÓNICA DEL PILAR ZAVALA PÉREZ**, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **PROSOFT 2000 S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO **C. EDESIO ENRIQUE HERRERA TREJO**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### 1. "EL SISTEMA" declara:

- 1.1. Que es un **Organismo Público Descentralizado**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.
- 1.2. Que tiene por objeto la promoción del bienestar social, servicios de promoción de Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, impulsar el crecimiento físico y mental de la niñez quintanarroense, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- 1.3. Que su representación legal recae en la **Subdirectora General Administrativa**, la **C.P. Verónica del Pilar Zavala Pérez**, quién acredita su personalidad con copia certificada de su acuerdo delegatorio de facultades específicas de fecha quince de mayo de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, tiene facultades para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio en la **Avenida Adolfo López Mateos No. 441, Col. Campestre, C.P. 77030** en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con **R.F.C. SDI-850828-SX9**.
- 1.5. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen en este contrato proveniente de la partida 25501 de conformidad con el oficio **SDIF/DDGSDIF/SDGA/DRF/DCP/707/2023** de fecha 04 de septiembre de 2023.
- 1.6. Que una vez cumplidos los requisitos fijados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo para el ejercicio de los recursos y a efecto de adquirir **equipamiento para dos módulos de credencialización**, se procedió a formalizar el pedido y el contrato como resultado de la Adjudicación Directa, con fundamento en los Artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y bajo los preceptos establecidos en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### 2. "EL PROVEEDOR" declara:

- 2.1. Que la empresa **PROSOFT 2000, S.A. DE C.V.**, es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, quien acredita su existencia legal mediante testimonio de la escritura pública número 49, tomo 96, libro 798, folio 214, de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del licenciado Carlos Goff Rendon, notario público número treinta y cinco de la ciudad de Mérida, Yucatán. Inscrita bajo el folio mercantil número 33,173 en fecha trece de abril de mil novecientos noventa y nueve.
- 2.2. Que su administrador único, el **C. Edesio Enrique Herrera Trejo**, cuenta con facultades suficientes para firmar el presente contrato, conforme se desprende del testimonio de la escritura pública debidamente señalada en la declaración que antecede. Mismo apoderado que se acredita con su credencial para votar con número de folio **2006104465**, con clave de elector

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Esta hoja es parte del contrato para la adquisición Equipamiento para dos Módulos de Credencialización, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Prosoft 2000, S.A. de C.V. de fecha 07 de septiembre de 2023.

189/2023

HRTRED61030331H800, expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la firma del presente instrumento, dichas facultades o le han sido limitadas, restringidas o canceladas en forma alguna.

- 2.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PDM990217005**, y que su domicilio fiscal lo tiene ubicado en la calle 21, número 202, colonia San Miguel de la ciudad de Mérida Yucatán, C.P. 97140. Mismo que señala como convencional para todos los efectos legales a los que hubiere lugar.
- 2.4. Que es de nacionalidad mexicana y conviene cuando llegara a cambiar nacionalidad, en seguir considerándose como mexicana en cuanta a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena en caso de faltar a ello, perder todos los derechos derivados del mismo en beneficio de la Nación Mexicana.
- 2.5. Que para los efectos previstos en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" entregó a "EL SISTEMA", la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, en el cual se aprecia que hay una opinión positiva.
- 2.6. Que no se encuentra comprendido por los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.7. Que conoce plenamente los requisitos del programa y las condiciones técnicas y administrativas respecto de la firma de pedidos y/o contratos referidos en este, así como las disposiciones legales de carácter estatal para estas obligaciones.

### 3. DE "LAS PARTES"

- 3.1. Por lo expuesto en las declaraciones, y reconociendo mutua y recíprocamente la personalidad con la que en este acto se ostentan y acreditan, "LAS PARTES" convienen someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a la adquisición de equipamiento para dos módulos de credencialización, de conformidad con los términos y condiciones que se especifican en la solicitud del área requirente, mismas que están debidamente descritas en la propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR" así como en el ANEXO ÚNICO adjunto al presente instrumento jurídico que una vez firmado por "LAS PARTES", formará parte integral del mismo.

### SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que por los bienes que otorgue "EL PROVEEDOR" referidos en la cláusula anterior, "EL SISTEMA" cubrirá el importe subtotal de \$261,451.27 (Doscientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 27/100 M.N.) más \$41,832.20 (Cuarenta y un mil ochocientos treinta y dos pesos 20/100 M.N.) por concepto del I.V.A. del 16%, haciendo un total por la cantidad de \$303,283.47 (Trescientos tres mil doscientos ochenta y tres pesos 47/100 M.N.). Los precios serán firmes, hasta la total entrega de los bienes.

### TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

Convienen "LAS PARTES" que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente y hasta el 15 de septiembre del 2023 y/o hasta que se cumplan y queden saldadas todas y cada una de las obligaciones que deriven del presente instrumento jurídico, a entera satisfacción de "EL SISTEMA".

### CUARTA. - FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en moneda nacional dentro de los veinte días naturales siguientes de haber recibido y aceptado la factura original debidamente requisitada, así como la documentación soporte respectiva que acredite la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez recepcionados los bienes, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe "EL SISTEMA" a través de la Dirección de Recursos Financieros, mediante transferencia electrónica de fondos a la

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Esta hoja es parte del contrato para la adquisición Equipamiento para dos Módulos de Credencialización, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Prosoft 2000, S.A. de C.V. de fecha 07 de septiembre de 2023.

189/2023

cuenta bancaria que para tal efecto señale "EL PROVEEDOR". Los datos de facturación serán: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, con domicilio Avenida Adolfo López Mateos número 441 de la colonia Campestre, C.P. 77030, en la ciudad de Chetumal Q. Roo, con RFC SD1850828SX9.

Las facturas deberán presentarse invariablemente en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en Av. Adolfo López Mateos no.441, col. Campestre, Chetumal Q. Roo, en días hábiles en horario de 09:00a 16:00 horas. De igual forma "EL PROVEEDOR" enviará de manera digital las facturas en formato XML y PDF, a través del correo electrónico [adquisicionesdif@qroo.gob.mx](mailto:adquisicionesdif@qroo.gob.mx), dichos archivos digitales deberán enviarse el mismo día de la presentación de la factura original ante el Departamento de Adquisiciones.

El Departamento de Adquisiciones, en un plazo de tres días hábiles siguientes al de la recepción de las facturas correspondientes, llevará a cabo la verificación de los datos tales como: requisitos fiscales, descripción de los bienes, precios unitarios, cantidad de bienes, cálculos, importe, etc. Y si los datos son correctos, continuará el procedimiento para el pago de los mismos. En caso de errores o deficiencias en las facturas y/o su documentación anexa, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su recepción, el Departamento de Adquisiciones, rechazará la operación indicando por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir para que la presente de nueva cuenta y reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo reiniciará a partir del día siguiente a la fecha de la nueva presentación. En las facturas que presente "EL PROVEEDOR" deberá desglosarse por separado el impuesto al valor agregado correspondiente.

Acordando ambas partes que dicho pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" podrá ceder en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona física o moral los derechos de cobro de los contra recibos derivados del contrato, previo consentimiento de "EL SISTEMA".

Es requisito indispensable para el pago que "EL PROVEEDOR" realice la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato.

#### QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar, en una sola exhibición, los bienes objeto del presente instrumento jurídico el **15 de septiembre de 2023**, en horario de 9:00 a 14:00 horas en las instalaciones del Centro de Rehabilitación Integral del Estado de Quintana Roo, ubicado en la Av. Insurgentes, S/N, colonia Industrial, Chetumal Quintana Roo. Asimismo, "EL PROVEEDOR" acepta y garantiza en este acto que será el encargado de los bienes hasta que éstos sean recibidos de conformidad por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Sistema Estatal DIF Q. Roo, quien manifestará por escrito la recepción y aceptación de los bienes conforme a las condiciones ofertadas y adjudicadas. En caso de que dichos bienes no se llegaran a entregar conforme a lo señalado, estos serán clasificados como no entregados, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a hacer la reposición inmediata bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL SISTEMA".

#### SEXTA. - ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Queda entendido por los otorgantes, que en el cumplimiento a lo previsto por el artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los servidores públicos responsables por parte de "EL SISTEMA" como Administrador del Contrato, será el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y como Supervisor Técnico del Contrato el Titular de la Subdirección General de Salud y Atención a Personas con Discapacidad. Por lo que en vinculación supervisarán la entrega y recepción de los bienes y tramitarán en su caso, la garantía de bienes y/o la garantía de cumplimiento de contrato, según corresponda.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Esta hoja es parte del contrato para la adquisición Equipamiento para dos Módulos de Credencialización, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Prosoft 2000, S.A. de C.V. de fecha 07 de septiembre de 2023.

189/2023



*[Handwritten signature]*

### SÉPTIMA. - GARANTÍA DE LOS BIENES.

El periodo de Garantía requerido será conforme a lo indicado en el **ANEXO ÚNICO**, así contra vicios ocultos, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta: dicho periodo será contado a partir de la fecha de recepción que se otorgue en el lugar de entrega de los bienes; por lo cual, **"EL PROVEEDOR"** se obliga, durante el periodo de garantía, a hacer la reposición total del mismo, cuando se compruebe alguna deficiencia en su calidad o vicio oculto, dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, que podrá ser vía electrónica; para lo cual, **"EL PROVEEDOR"** saldará los gastos que hayan sido generados por motivo de dicha operación.

**"EL PROVEEDOR"** quedará obligado ante **"EL SISTEMA"** a responder de la calidad inferior a la que ofertó defectos de fabricación y vicios ocultos.

En caso de no ser entregado los bienes en el plazo anteriormente mencionado, se procederá de acuerdo a lo señalado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público.

### OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO.

En los términos de lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, **"EL SISTEMA"** aplicará a **"EL PROVEEDOR"**, penas convencionales de conformidad con lo siguiente:

Se le aplicará el **2%** sobre el importe del precio correspondiente al entregable respectivo por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la siguiente obligación:

- La de no cumplir con la entrega de los tiempos establecidos en la cláusula quinta.
- La suma de las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"**, no podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.
- Las penalizaciones se calcularán tomando como base el precio ofertado antes del I.V.A. y a la resultante se le aplicará el I.V.A. correspondiente.
- Para el pago de las penas convencionales, **"EL SISTEMA"** a través del supervisor designado, informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, el cálculo de la pena correspondiente indicando el número de días de atraso así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.
- Una vez que sea notificada la penalización a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma, **"EL PROVEEDOR"**, contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque a favor **"EL SISTEMA"**, (cerrado a pesos, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior), o bien, en efectivo en la Dirección de Recursos Financieros de **"EL SISTEMA"**, quien emitirá el recibo correspondiente.
- En caso de que el cheque no sea pagado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Procederá la rescisión del contrato al día siguiente de vencida la aplicación del monto límite de la garantía de cumplimiento del mismo.

Cualquiera de las causas anteriormente señaladas se efectuará con independencia de la aplicación de las penas convencionales que procedan.

### NOVENA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

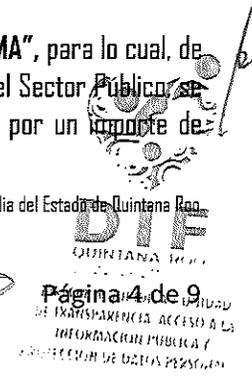
**"EL PROVEEDOR"**, se compromete a entregar los bienes en tiempo y forma a entera satisfacción de **"EL SISTEMA"**, para lo cual, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obliga a otorgar fianza a favor de la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo**, por un importe de:

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Esta hoja es parte del contrato para la adquisición Equipamiento para dos Módulos de Credencialización, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Prosoft 2000, S.A. de C.V. de fecha 07 de septiembre de 2023.

189/2023

*[Handwritten signature]*



**\$30,328.34 (Treinta mil trescientos veintiocho pesos 34/100 M.N.), equivalente al 10% del monto total adjudicado,** incluyendo impuestos, establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato, documento que permanecerá en custodia de "EL SISTEMA" durante la vigencia del contrato, reintegrándola a "EL PROVEEDOR" una vez que se elabore el *Acta de Entrega-recepción* por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL SISTEMA", toda vez que haya concluido el suministro de los bienes adjudicados objeto del presente contrato.

"EL PROVEEDOR", tendrá un plazo máximo de dos días naturales para la entrega de esta garantía; una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento será rescindido administrativamente el contrato y sancionado conforme a la ley.

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato siendo requisito indispensable la conformidad previa y por escrito de "EL SISTEMA".

Para hacer efectiva esta garantía bastara con que se demuestre el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato, mediante el cual se requirió a "EL PROVEEDOR" su cumplimiento, sin que este opusiera excepciones o diera cumplimiento a lo solicitado.

#### **DÉCIMA. - EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

"EL SISTEMA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que procedan, ejecutará la garantía de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

1. No haga cumplimiento del objeto del presente contrato conforme al plazo de entrega establecido en la Cláusula Quinta de este instrumento.
2. Se rescinda administrativamente el presente instrumento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", para lo cual la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
3. Cuando durante y con posterioridad al término de la vigencia del presente contrato, se detecten vicios ocultos, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta de los servicios suministrados y éstos no hayan sido atendidos por "EL PROVEEDOR" en el plazo de **veinticuatro horas siguientes** a la notificación por parte de "EL SISTEMA".

Por cualquier otro incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" respecto de las obligaciones estipuladas en el contrato.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN OBRERO PATRONAL.**

"EL PROVEEDOR", como patrón del personal que ocupa con motivo del objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo, responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL SISTEMA", en relación con los trabajos contratados, deslindando a "EL SISTEMA" de cualquier reclamación al respecto, por lo que éste no podrá ser considerado Patrón sustituto y/o solidario.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" está obligado a asegurar de la forma que él considere conveniente, a su personal, equipo y materiales de su propiedad, con el fin de evitar por causas extraordinarias, un detrimento en la calidad de los servicios.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD.**

"EL PROVEEDOR" será responsable de incumplimiento, cuando los bienes objeto del presente contrato no se obtengan de acuerdo con lo estipulado en el presente instrumento, o bien si éstos se realizan en contravención a las especificaciones dadas por "EL SISTEMA".

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con el procedimiento instaurado con motivo de la presente contratación, así como los referenciados al desarrollo y ejecución de la misma, que en su caso le requerirán en el ámbito de sus atribuciones.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Esta hoja es parte del contrato para la adquisición Equipamiento para dos Módulos de Credencialización, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Prosaft 2000, S.A. de C.V. de fecha 07 de septiembre de 2023.

18/9/2023

**DIF**  
QUINTANA ROO

DIRECCIÓN DE JUSTICIA Y FIDUCIARIA  
DE TRANSFERENCIAS Y REGISTRO  
DE INMOBILIARIOS DEL ESTADO  
Página 5 de 9

**"EL PROVEEDOR"** no podrá realizar cambios en los bienes durante la vigencia del contrato, sólo podrá ser cambiado o sustituido por causa de fuerza mayor o caso fortuito en la que así lo acredite ante **"EL SISTEMA"**.

#### **DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS.**

Le es expresamente prohibido a **"EL PROVEEDOR"** ceder total o parcialmente los derechos que adquiere en virtud de la celebración del presente contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"EL SISTEMA"** podrá suspender en cualquier momento, temporalmente en todo o en parte, los efectos del presente contrato por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Para efectos del presente contrato, se entiende como causa de interés general los casos en que se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad del medio ambiente de las zonas de la región, así mismo, cuando por causas naturales (sismos, tormentas, ciclones, incendios, etc.) o de fuerza mayor (inestabilidad social o política, guerra, etc.), exista la necesidad de retirar recursos asignados a la adquisición de los servicios objeto del presente contrato, para apoyar económicamente las acciones que se requieran implementar para la restauración del orden social, **"EL SISTEMA"** lo comunicará a **"EL PROVEEDOR"** de forma fehaciente a fin de que esté enterado.

**"EL SISTEMA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para ella sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el bien contratado conforme a este contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL SISTEMA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría del Estado.

#### **DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que **"EL SISTEMA"** podrá rescindir administrativamente el presente contrario, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si **"EL PROVEEDOR"**:

- a) No garantiza el cumplimiento del contrato mediante la garantía del contrato equivalente al diez por ciento del monto total de este contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula novena.
- b) No cumple con la entrega de los bienes objeto de este contrato.
- c) Suspende injustificadamente la entrega total o parcial de los bienes objetos del presente contrato.
- d) No entrega los bienes motivo de este contrato conforme a las especificaciones, características señaladas en el **"ANEXO ÚNICO"**.
- e) Subcontrata o cede la totalidad o parte del compromiso objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo.
- f) No otorga a **"EL SISTEMA"** las facilidades y datos necesarios para la administración y vigilancia por parte del servidor público designado para ello por **"EL SISTEMA"**, respecto del debido cumplimiento y ejecución de este contrato.
- g) Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Para el supuesto de incurrir **"EL PROVEEDOR"** en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en la presente cláusula, **"EL SISTEMA"** independientemente de aplicar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Esta hoja es parte del contrato para la adquisición Equipamiento para dos Módulos de Credencialización, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Prosoft 2000, S.A. de C.V. de fecha 07 de septiembre de 2023.

189/2023

**DIF**  
QUINTANA ROO

DIRECCIÓN JURÍDICA - UNIDAD  
DE ADMINISTRACIÓN, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
CRUCIACIÓN DE DATOS PERSONALES

Página 6 de 9

**DÉCIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

Si "EL SISTEMA" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula anterior, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" en forma indubitable, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el párrafo a que se refiere el párrafo anterior, sin que "EL PROVEEDOR" haga manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas expuestas por éste. "EL SISTEMA" estima que las mismas no son satisfactorias, procederá a emitir la resolución de rescisión administrativa y formular el finiquito correspondiente dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, en los términos previstos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el entendido que además de la pena convencional a la que se haga acreedor por incumplimiento y rescisión de contrato, "EL PROVEEDOR" será inhabilitado para presentar propuestas o celebrar contratos para adjudicarse o arrendar bienes y servicios para la administración pública estatal en un periodo no menor de seis meses y no mayor a dos años a partir de que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo lo haga público, conforme al artículo de 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las penas y sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público son independientes de las de orden civil o penal, que pueden derivar de la comisión de los mismos hechos.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo; por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato está regulado conforme a lo que dicta la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y las demás leyes y disposiciones aplicables; se firma en cuatro tantos originales, quedando uno en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL SISTEMA", en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, en fecha 07 de septiembre de 2023.



POR "EL SISTEMA"

*[Handwritten signature]*

**C.P. VERÓNICA DEL PILAR ZAVALA PÉREZ.**  
SUBDIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
DEL SISTEMA DIF Q.ROO.

POR "EL PROVEEDOR"

*[Handwritten signature]*

**C. EDESIO ENRIQUE HERRERA TREJO.**  
ADMINISTRADOR ÚNICO.

TESTIGOS

*[Handwritten signature]*

**M.E.D. GLORIA VERÓNICA BUENFIL SILVA.**  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES DEL SISTEMA DIF Q.ROO.

*[Handwritten signature]*

**LIC. JEDIAEL MATOS VILLANUEVA**  
SUBDIRECTOR GENERAL DE SALUD Y ATENCIÓN A PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA DIF Q.ROO.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Esta hoja es parte del contrato para la adquisición Equipamiento para dos Módulos de Credencialización, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Prosoft 2000, S.A. de C.V. de fecha 07 de septiembre de 2023.

189/2023

# ANEXO ÚNICO



Prosoft 2000 SA de C.V.  
 RFC: PDM990217DQ5  
 Calle 21 N° 202 x 14 y 16 Col. San Miguel Tel/Fax:  
 01 (999) 927 24 12  
 Mérida, Yuc., México C.P. 97140



CHETUMAL, QUINTANA ROO A 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE  
 QUINTANA ROO

COTIZACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

NÚM. PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Marca: CANON CANONSCAN LIDE 400 Escáner: Tamaño máximo de escaneo 216 x 297mm resolución óptica de escáner 4800 x 4800 DPI resolución de escaneo mejorada 19200 x 19200 dpi tipo de escaneo escáner de cámara plana color del producto negro tipo de sensor CS fuentes de luz led RGB funciones de los botones copiar tamaño máximo de papel ISO a series a4 ISO tamaño de serie a [a0... a9] p4 interfaz estándar USB 3.0 conector USB tipo 2. Con números de serie: KLXC35148 y KLXC36832.	2	PIEZA	\$ 3,700.00	\$ 7,400.00
2	Marca: SUPREMA Digitalizador de huella, Certificados BFI PIV y FBI mobile id FAP 10, Estándares de formato impruicia e imagen interoperables certificadas por NIST (ansi-378, iso19794-2/4), Estándar de compresión de imagen: WSQ, Tecnología de rango multi-dinámico (MORA), Funciona bajo luz solar directa hasta 200,000 lux, Tecnología de detección de huella digital viva (LFD), Distingue huellas dactilares falsas hechas de diversos materiales. Con números de serie: 881010371 y 881010171.	2	PIEZA	\$ 3,456.44	\$ 6,912.88
3	Marca: WACOM Digitalizador de firma, Largo del área de trabajo: 152 cm, Resolución de imagen: 2540 LPI, Niveles de sensibilidad de presión: 4096, Velocidad de lectura: 133 PPS, Números de serie: 1GH0051000336 y 1GH0051000334.	2	PIEZA	\$ 2,060.10	\$ 4,120.20
4	Marca: GÉNÉRICA Paquetes de 500 piezas para tarjetas plásticas de PVC tipo credencial	8	PAQUETE	\$ 3,310.16	\$ 26,481.28
5	Marca: CYBER POWER No break/ups, factor de forma: compacta, tipo de salida AC: nema 5-15p, Capacidad de potencia de salida (va): 500va, índice de aumento de energía: 300, cantidad de salidas AC: 8, Manual de instalación, accesorio y cable de AC, Números de serie: 3205128X30000599 y 3205128X30000041	2	PIEZA	\$ 2,404.00	\$ 4,808.00
6	Marca: COMPUTADORA Computadora: 4-Intel core i5 Factor de forma slim bay Sistema operativo: incluir la instalación de windows 10 pro 64 Procesador intel® core™ i5-10400 Tarjeta madre: compatible con modelo del procesador -RAM 8gb -Disco duro: SSD unidad de estado sólido de 480 GB -Teclado y mouse USB -Ventiladores de acuerdo a modelo de equipo para evitar sobrecalentamiento del equipo. Números de serie: 032803257000950 y 032803257000915	2	PIEZA	\$ 10,994.98	\$ 21,989.96
7	Marca: SAMSUNG Diagonal de pantalla 55.9 cm (22") -pantalla led. -tipo HD: full HD. -Resolución: 1920 x 1080 pixeles. -tiempo de espera: 5 ms. -velocidad de actualización: 75 KHz. -Cantidad de puertos: HDMI: 1. -Altavoces incorporados: no. -color del producto: negro. -CD y/o DVD de manual o guía de instalación, driver, cable de alimentación. Números de serie: 0ARDNCPWA036541 y 0ARDNCPWA036542	2	PIEZA	\$ 2,778.83	\$ 5,557.66

*(Handwritten marks and signatures)*

*(Handwritten signature)*



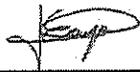
"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Esta hoja es parte del contrato para la adquisición Equipamiento para dos Módulos de Credencialización, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Prosoft 2000, S.A. de C.V. de fecha 07 de septiembre de 2023.

189/2023

*(Handwritten signature)*

8	<p>Marca: ZEBRA</p> <p>Impresoras de tarjetas, Resolución de impresión de 300 dpi/11.8 puntos por mm, Conectividad USB 2.0 y ethernet: 10/100, Controladores certificados para Microsoft Windows, Recipiente para 15 tarjetas rechazadas (30 mil), Zxp serie 7 y serie 7 pro: alimentador noncapacidad para 250 tarjetas (30 mil), Zxp serie 7 recipiente de salida para 100 tarjetas (30 mil), Zxp serie 7 pro recipiente de salida mecánico por orden de ingreso para 250 tarjetas, Capacidad de alimentación de una tarjeta, Tecnología de materiales inteligente ix: series, Pantalla LCD para el operador de 21 caracteres y 5 líneas con teclas programables. Números de serie: 121230300035 y 121230300039.</p>	2	PIEZA	\$ 69,169.41	\$ 138,338.82
9	<p>Marca: MINOLTA</p> <p>Cámara fotográfica: lente gran angular de 26 mm, sensor súper HAD CCD de 20.1 mp, zoom Óptico 5x, Flash avanzada, distancia de enfoque macro de 5 cm, graba en HD nitida, tipo de sensor súper HAD CCD tipo 1/2.3" (7.76 mm), Número de píxeles (efectivos) 20.1 mp. Con números de serie: MD60000027 y MD60000026.</p>	2	PIEZA	\$ 22,921.23	\$ 45,842.46
<b>SUBTOTAL</b>					\$ 261,451.27
<b>IVA 16%</b>					\$ 41,832.20
<b>TOTAL</b>					\$ 303,283.47



EDEÑO ENRIQUE HERRERA TREJO

REPRESENTANTE LEGAL

Prosoft 2000 SA de CV,  
 Calle 21 N° 202 x 14 y 16 Col. San Miguel  
 Tel/Fax: 9831398551 Correo electrónico: ventasprosoft2000@adecv@gmail.com  
 Mérida, Yuc., México C.P. 97140





**DIF**  
 QUINTANA ROO

DIRECCIÓN JUNIORA Y UNIDA,  
 SE TRANSPARENCIA ACCESO A LA  
 INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Esta hoja es parte del contrato para la adquisición Equipamiento para dos Módulos de Credencialización, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Prosoft 2000, S.A. de C.V. de fecha 07 de septiembre de 2023.

189/2023

Página 9 de 9

